

## INSTRUCCIÓN

### *REDEMPTIONIS SACRAMENTUM*

#### **Sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía**

## ÍNDICE

### **Cap. I**

#### **La ordenación de la sagrada Liturgia [14-18]**

1. El Obispo diocesano, gran sacerdote de su grey [19-25]
2. La Conferencia de Obispos [26-28]
3. Los presbíteros [29-33]
4. Los diáconos [34-35]

### **Cap. III**

#### **La celebración correcta de la santa Misa**

1. La materia de la santísima Eucaristía [48-50]
2. La Plegaria eucarística [51-56]
3. Las otras partes de la Misa [57-74]
4. La unión de varios ritos con la celebración de la Misa [75-79]

### **Cap. V**

#### **Otros aspectos que se refieren a la Eucaristía**

1. El lugar de la celebración de la santa Misa [108-109]
2. Diversos aspectos relacionados con la santa Misa [110-116]
3. Los vasos sagrados [117-120]
4. Las vestiduras litúrgicas [121-128]

### **Cap. VII**

#### **Ministerios extraordinarios de los fieles laicos [146-153]**

1. El ministro extraordinario de la sagrada Comunión [154-160]
2. La predicación [161]
3. Celebraciones particulares que se realizan en ausencia del sacer. [162-167]

4. De aquellos que han sido apartados del estado clerical [168]

**Conclusión** [185-186]

## PROEMIO

[1.] El Sacramento de la Redención, que la Madre Iglesia confiesa con firme fe y recibe con alegría, celebra y adora con veneración, en la santísima Eucaristía,[2] como Señor y Dominador invencible, Sacerdote eterno y Rey del universo, y entregue al Padre omnipotente, de majestad infinita, el reino de la verdad y la vida.[4] fuente y cumbre de toda la vida cristiana,[6] Recientemente, en la Carta Encíclica «[7]

Para que también en los tiempos actuales, tan gran misterio sea debidamente protegido por la Iglesia, especialmente en la celebración de la sagrada Liturgia, el Sumo Pontífice mandó a esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos *Ecclesia de Eucharistia*.

Sin embargo, la intención no es tanto preparar un compendio de normas sobre la santísima Eucaristía sino más bien retomar, con esta Instrucción, algunos elementos de la normativa litúrgica anteriormente enunciada y establecida, que continúan siendo válidos, para reforzar el sentido profundo de las normas litúrgicas[10] Sin embargo, «no faltan sombras».[12] Por esto la acción externa debe estar iluminada por la fe y la caridad, que nos unen con Cristo y los unos a los otros, y suscitan en nosotros la caridad hacia los pobres y necesitados. Las palabras y los ritos litúrgicos son expresión fiel, madurada a lo largo de los siglos, de los sentimientos de Cristo y nos enseñan a tener los mismos sentimientos que él;[14] De esta forma, también se impide que puedan «los fieles revivir de algún modo la experiencia de los dos discípulos de Emaús: *Entonces se les abrieron los ojos y lo reconocieron*».[16], especialmente presente en el sacramento de la Eucaristía.[18] Esto es válido no sólo para los preceptos que provienen directamente de Dios, sino también, según la valoración conveniente de cada norma, para las leyes promulgadas por la Iglesia. Por ello, todos deben ajustarse a las disposiciones establecidas por la legítima autoridad eclesiástica.

[8.] Además, se advierte con gran tristeza la existencia de «iniciativas ecuménicas que, aún siendo generosas en su intención, transigen con prácticas eucarísticas contrarias a la disciplina con la cual la Iglesia expresa su fe». Sin embargo, «la Eucaristía es un don demasiado grande para admitir ambigüedades y reducciones». Por lo que conviene corregir algunas cosas y definir las con precisión, para que también en esto «la Eucaristía siga resplandeciendo con todo el esplendor de su misterio».[20] Por lo que se refiere a los signos visibles «que usa la sagrada Liturgia, han sido escogidos por Cristo o por la Iglesia para significar las realidades divinas invisibles».[22] que la Iglesia entrega, con solicitud y fidelidad, a las generaciones futuras. Todo esto es sabiamente custodiado y protegido por las normas litúrgicas.

[10.] La misma Iglesia no tiene ninguna potestad sobre aquello que ha sido establecido por Cristo, y que constituye la parte inmutable de la Liturgia.[24] nada aprovecharía a los fieles, sino que podría dañarles gravemente. De hecho, la sagrada Liturgia está estrechamente ligada con los principios doctrinales.[26]

[11.] El Misterio de la Eucaristía es demasiado grande «para que alguien pueda permitirse tratarlo a su arbitrio personal, lo que no respetaría ni su carácter sagrado ni su dimensión universal».[28] y realiza acciones que de ningún modo corresponden con el hambre y la sed del Dios vivo, que el pueblo de nuestros tiempos experimenta, ni a un auténtico celo pastoral, ni sirve a la adecuada renovación litúrgica, sino que más bien defrauda el patrimonio y la herencia de los fieles. Los actos arbitrarios no benefician la verdadera renovación,[30] De estos actos arbitrarios se deriva incertidumbre en la doctrina, duda y escándalo para el pueblo de Dios y, casi inevitablemente, una violenta repugnancia que

confunde y aflige con fuerza a muchos fieles en nuestros tiempos, en que frecuentemente la vida cristiana sufre el ambiente, muy difícil, de la «secularización».[32]

[13.] Todas las normas y recomendaciones expuestas en esta Instrucción, de diversas maneras, están en conexión con el oficio de la Iglesia, a quien corresponde velar por la adecuada y digna celebración de este gran misterio. De los diversos grados con que cada una de las normas se unen con la norma suprema de todo el derecho eclesiástico, que es el cuidado para la salvación de las almas, trata el último capítulo de la presente Instrucción.[34]

[15.] El Romano Pontífice, «Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia universal en la tierra... tiene, en virtud de su función, potestad ordinaria, que es suprema, plena, inmediata y universal en la Iglesia, y que puede siempre ejercer libremente»,[36]

[17.] «La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos trata lo que corresponde a la Sede Apostólica, salvo la competencia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, respecto a la ordenación y promoción de la sagrada liturgia, en primer lugar de los sacramentos. Fomenta y tutela la disciplina de los sacramentos, especialmente en lo referente a su celebración válida y lícita». Finalmente, «vigila atentamente para que se observen con exactitud las disposiciones litúrgicas, se prevengan sus abusos y se erradiquen donde se encuentren».[38]

## 1. EL OBISPO DIOCESANO, GRAN SACERDOTE DE SU GREY

[19.] El Obispo diocesano, primer administrador de los misterios de Dios en la Iglesia particular que le ha sido encomendada, es el moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica.[40], sobre todo en la Eucaristía, que él mismo celebra o procura que sea celebrada[42]

[20.] La principal manifestación de la Iglesia tiene lugar cada vez que se celebra la Misa, especialmente en la iglesia catedral, «con la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios, [...] en una misma oración, junto al único altar, donde preside el Obispo» rodeado por su presbiterio, los diáconos y ministros.[44]

[21.] En efecto, «al Obispo diocesano, en la Iglesia a él confiada y dentro de los límites de su competencia, le corresponde dar normas obligatorias para todos, sobre materia litúrgica».[46]

[22.] El Obispo rige la Iglesia particular que le ha sido encomendada[48], cumpliendo el ministerio sagrado que ha recibido por la ordenación episcopal,[50] Explique el auténtico sentido de los ritos y de los textos litúrgicos y eduque en el espíritu de la sagrada Liturgia a los presbíteros, diáconos y fieles laicos,[52] y cuide igualmente para que todo el cuerpo de la Iglesia, con el mismo espíritu, en la unidad de la caridad, pueda progresar en la diócesis, en la nación, en el mundo.[54] Todos, incluso los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, y todas las asociaciones o movimientos eclesiales de cualquier género, están sometidos a la autoridad del Obispo diocesano en todo lo que se refiere a la liturgia,[56]

[24.] El pueblo cristiano, por su parte, tiene derecho a que el Obispo diocesano vigile para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente en el ministerio de la palabra, en la celebración de los sacramentos y sacramentales, en el culto a Dios y a los santos.[58] y se mantendrá en la diócesis el gobierno efectivo del Obispo. De estos organismos, de otros institutos y de cualquier otra iniciativa en materia litúrgica, después de cierto tiempo, resulta urgente que los Obispos indaguen si hasta el momento ha sido fructuosa[60] para que encuentren nueva vitalidad. Se tenga siempre presente que los expertos deben ser elegidos entre aquellos que sean firmes en la fe católica y verdaderamente preparados en las disciplinas teológicas y culturales.

## 2. LA CONFERENCIA DE OBISPOS

[26.] Esto vale también para las comisiones de la misma materia, que, vivamente deseadas por el Concilio,[62] y nuevamente se repitió, para recordarlo, en el año 1988.[64]

[28.] Todas las normas referentes a la liturgia, que la Conferencia de Obispos determine para su territorio, conforme a las normas del derecho, se deben someter a la *recognitio* de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, sin la cual, carecen de valor legal.[66] Llamados para servir al Pueblo de Dios, constituyen un único presbiterio[68] Además, «preocupados siempre por el bien de los hijos de Dios, procuren cooperar en el trabajo pastoral de toda la diócesis e incluso de toda la Iglesia».[70]

[31.] Coherentemente con lo que prometieron en el rito de la sagrada Ordenación y cada año renuevan dentro de la Misal Crismal, los presbíteros presidan «con piedad y fielmente la celebración de los misterios de Cristo, especialmente el sacrificio de la Eucaristía y el sacramento de la reconciliación».[72] En efecto, dice San Ambrosio: «No en sí, [...] sino en nosotros es herida la Iglesia. Por lo tanto, tengamos cuidado para que nuestras caídas no hieran la Iglesia».[74] Aunque es oportuno que las celebraciones litúrgicas, especialmente la santa Misa, sean preparadas de manera eficaz, siendo ayudado por algunos fieles, sin embargo, de ningún modo debe ceder aquellas cosas que son propias de su ministerio, en esta materia.

[33.] Por último, todos «los presbíteros procuren cultivar convenientemente la ciencia y el arte litúrgicos, a fin de que por su ministerio litúrgico las comunidades cristianas que se les han encomendado alaben cada día con más perfección a Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo».[76]

#### 4. LOS DIÁCONOS

[34.] Los diáconos, «que reciben la imposición de manos no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio»[78], deben actuar de tal manera, con la ayuda de Dios, que sean conocidos como verdaderos discípulos[80] y estuvo en medio de sus discípulos «como el que sirve».[82] Por tanto, tengan al Obispo como padre, y a él y a los presbíteros, préstense ayuda «en el ministerio de la palabra, del altar y de la caridad».[84], como dice el Apóstol, y proclamar esta fe, de palabra y de obra, según el Evangelio y la tradición de la Iglesia».[86] Por tanto, todos los diáconos, por su parte, empléense en esto, para que la sagrada Liturgia sea celebrada conforme a las normas de los libros litúrgicos debidamente aprobados.

## CAPÍTULO II

### LA PARTICIPACIÓN DE LOS FIELES LAICOS

#### EN LA CELEBRACIÓN DE LA EUCARISTÍA

##### 1. UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y CONSCIENTE

[36.] La celebración de la Misa, como acción de Cristo y de la Iglesia, es el centro de toda la vida cristiana, en favor de la Iglesia, tanto universal como particular, y de cada uno de los fieles,[88] De este modo el pueblo cristiano, "raza elegida, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido" ,[90] «El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque diferentes esencialmente y no sólo en grado, se ordenan, sin embargo, el uno al otro, pues ambos participan de forma peculiar del único sacerdocio de Cristo».[92] para que por su sacerdocio real,[94] ellos mismos se ofrezcan como hostia viva, santa, agradable a Dios y todas sus obras lo confirmen,[96] Por lo tanto, también la participación de los fieles laicos en la celebración de la Eucaristía, y en los otros ritos de la Iglesia, no puede equivaler a una mera presencia, más o menos pasiva, sino que se debe valorar como un verdadero ejercicio de la fe y la dignidad bautismal.

[38.] Así pues, la doctrina constante de la Iglesia sobre la naturaleza de la Eucaristía, no sólo convival sino también, y sobre todo, como sacrificio, debe ser rectamente considerada como una de las claves principales para la plena participación de todos los fieles en tan gran Sacramento.[98]

[39.] Para promover y manifestar una participación activa, la reciente renovación de los libros litúrgicos, según el espíritu del Concilio, ha favorecido las aclamaciones del pueblo, las respuestas, salmos, antífonas, cánticos, así como acciones, gestos y posturas corporales, y el sagrado silencio que cuidadosamente se debe observar en algunos momentos, como prevén las rúbricas, también de parte de los fieles.[100]

[40.] Sin embargo, por más que la liturgia tiene, sin duda alguna, esta característica de la participación activa de todos los fieles, no se deduce necesariamente que todos deban realizar otras cosas, en sentido material, además de los gestos y posturas corporales, como si cada uno tuviera que asumir, necesariamente, una tarea litúrgica específica. La catequesis procure con atención que se corrijan las ideas y los comportamientos superficiales, que en los últimos años se han difundido en algunas partes, en esta materia; y despierte siempre en los fieles un renovado sentimiento de gran admiración frente a la altura del misterio de fe, que es la Eucaristía, en cuya celebración la Iglesia pasa continuamente «de lo viejo a lo nuevo»[102]

[41.] Son de gran utilidad, para suscitar, promover y alentar esta disposición interior de participación litúrgica, la asidua y difundida celebración de la Liturgia de las Horas, el uso de los sacramentales y los ejercicios de la piedad popular cristiana. Este tipo de ejercicios «que, aunque en el rigor del derecho no pertenecen a la sagrada Liturgia, tienen, sin embargo, una especial importancia y dignidad», se deben conservar por el estrecho vínculo que existe con el ordenamiento litúrgico, especialmente cuando han sido aprobados y alabados por el mismo Magisterio;[104] Además, estas prácticas de piedad conducen al pueblo cristiano a frecuentar los sacramentos, especialmente la Eucaristía, «también a meditar los misterios de nuestra redención y a imitar los insignes ejemplos de los santos del cielo, que nos hacen así participar en el culto litúrgico, no sin gran provecho espiritual».[106] Ni el Sacrificio eucarístico se debe considerar como «concelebración», en sentido unívoco, del sacerdote al mismo tiempo que del pueblo presente.[108] Urge la necesidad de un interés común para que se eviten todas las ambigüedades en esta materia y se procure el remedio de las dificultades de estos últimos años. Por tanto, solamente con precaución se emplearán términos como «comunidad celebrante» o «asamblea celebrante», en otras lenguas vernáculas: «celebrating assembly», «assemblée célébrante», «asamblea celebrante», y otros de este tipo.

## 2. TAREAS DE LOS FIELES LAICOS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SANTA MISA

[43.] Algunos de entre los fieles laicos ejercen, recta y laudablemente, tareas relacionadas con la sagrada Liturgia, conforme a la tradición, para el bien de la comunidad y de toda la Iglesia de Dios.[110]

[44.] Además de los ministerios instituidos, de lector y de acólito, [112] y de lector[114] y también la tarea de preparar las hostias, lavar los paños litúrgicos y similares. Todos «los ministros ordenados y los fieles laicos, al desempeñar su función u oficio, harán todo y sólo aquello que les corresponde»[116]

[46.] El fiel laico que es llamado para prestar una ayuda en las celebraciones litúrgicas, debe estar debidamente preparado y ser recomendable por su vida cristiana, fe, costumbres y su fidelidad hacia el Magisterio de la Iglesia. Conviene que haya recibido la formación litúrgica correspondiente a su edad, condición, género de vida y cultura religiosa. [118]

[47.] Es muy loable que se conserve la benemérita costumbre de que niños o jóvenes, denominados normalmente monaguillos, estén presentes y realicen un servicio junto al altar, como acólitos, y reciban una catequesis conveniente, adaptada a su capacidad, sobre esta tarea.[120] Institúyanse y promuévanse asociaciones para ellos, en las que

también participen y colaboren los padres, y con las cuales se proporcione a los monaguillos una atención pastoral eficaz. Cuando este tipo de asociaciones tenga carácter internacional, le corresponde a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos erigirlas, aprobarlas y reconocer sus estatutos.[122]

## CAPÍTULO III

### LA CELEBRACIÓN CORRECTA DE LA SANTA MISA

#### 1. LA MATERIA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

[48.] El pan que se emplea en el santo Sacrificio de la Eucaristía debe ser ázimo, de sólo trigo y hecho recientemente, para que no haya ningún peligro de que se corrompa.[124] Es un abuso grave introducir, en la fabricación del pan para la Eucaristía, otras sustancias como frutas, azúcar o miel. Es claro que las hostias deben ser preparadas por personas que no sólo se distinguen por su honestidad, sino que además sean expertas en la elaboración y dispongan de los instrumentos adecuados.[126] más bien, según la costumbre, sean usadas sobretodo formas pequeñas, que no necesitan una fracción ulterior.

[50.] El vino que se utiliza en la celebración del santo Sacrificio eucarístico debe ser natural, del fruto de la vid, puro y sin corromper, sin mezcla de sustancias extrañas.[128] Está totalmente prohibido utilizar un vino del que se tiene duda en cuanto a su carácter genuino o a su procedencia, pues la Iglesia exige certeza sobre las condiciones necesarias para la validez de los sacramentos. No se debe admitir bajo ningún pretexto otras bebidas de cualquier género, que no constituyen una materia válida.

#### 2. LA PLEGARIA EUCARÍSTICA

[51.] Sólo se pueden utilizar las Plegarias Eucarísticas que se encuentran en el Misal Romano o aquellas que han sido legítimamente aprobadas por la Sede Apostólica, en la forma y manera que se determina en la misma aprobación. «No se puede tolerar que algunos sacerdotes se arroguen el derecho de componer plegarias eucarísticas».[130]

[52.] La proclamación de la Plegaria Eucarística, que por su misma naturaleza es como la cumbre de toda la celebración, es propia del sacerdote, en virtud de su misma ordenación. Por tanto, es un abuso hacer que algunas partes de la Plegaria Eucarística sean pronunciadas por el diácono, por un ministro laico, o bien por uno sólo o por todos los fieles juntos. La Plegaria Eucarística, por lo tanto, debe ser pronunciada en su totalidad, y solamente, por el Sacerdote.[132] salvo las aclamaciones del pueblo, como rito aprobado, de que se hablará más adelante.

[54.] Sin embargo, el pueblo participa siempre activamente y nunca de forma puramente pasiva: «se asocia al sacerdote en la fe y con el silencio, también con las intervenciones indicadas en el curso de la Plegaria Eucarística, que son: las respuestas en el diálogo del Prefacio, el Santo, la aclamación después de la consagración y la aclamación «Amén», después de la doxología final, así como otras aclamaciones aprobadas por la Conferencia de Obispos y confirmadas por la Santa Sede».[134]

#### 3. LAS OTRAS PARTES DE LA MISA

[57.] Es un derecho de la comunidad de fieles que, sobre todo en la celebración dominical, haya una música sacra adecuada e idónea, según costumbre, y siempre el altar, los paramentos y los paños sagrados, según las normas, resplandezcan por su dignidad, nobleza y limpieza.

[58.] Igualmente, todos los fieles tienen derecho a que la celebración de la Eucaristía sea preparada diligentemente en todas sus partes, para que en ella sea proclamada y

explicada con dignidad y eficacia la palabra de Dios; la facultad de seleccionar los textos litúrgicos y los ritos debe ser ejercida con cuidado, según las normas, y las letras de los cantos de la celebración Litúrgica custodien y alimenten debidamente la fe de los fieles.

[59.] Cese la práctica reprobable de que sacerdotes, o diáconos, o bien fieles laicos, cambian y varían a su propio arbitrio, aquí o allí, los textos de la sagrada Liturgia que ellos pronuncian. Cuando hacen esto, convierten en inestable la celebración de la sagrada Liturgia y no raramente adulteran el sentido auténtico de la Liturgia.

[60.] En la celebración de la Misa, la liturgia de la palabra y la liturgia eucarística están íntimamente unidas entre sí y forman ambas un sólo y el mismo acto de culto. Por lo tanto, no es lícito separar una de otra, ni celebrarlas en lugares y tiempos diversos.[136] a fin de que verdaderamente «la mesa de la Palabra de Dios se prepare con más abundancia para los fieles y se abran a ellos los tesoros bíblicos».[138]

[63.] La lectura evangélica, que «constituye el momento culminante de la liturgia de la palabra», [140] Por eso no está permitido a un laico, aunque sea religioso, proclamar la lectura evangélica en la celebración de la santa Misa; ni tampoco en otros casos, en los cuales no sea explícitamente permitido por las normas.[142] «la hará, normalmente, el mismo sacerdote celebrante, o él se la encomendará a un sacerdote concelebrante, o a veces, según las circunstancias, también al diácono, pero nunca a un laico.[144]

[65.] Se recuerda que debe tenerse por abrogada, según lo prescrito en el canon 767 § 1, cualquier norma precedente que admitiera a los fieles no ordenados para poder hacer la homilía en la celebración eucarística.[146]

[67.] Sobre todo, se debe cuidar que la homilía se fundamente estrictamente en los misterios de la salvación, exponiendo a lo largo del año litúrgico, desde los textos de las lecturas bíblicas y los textos litúrgicos, los misterios de la fe y las normas de la vida cristiana, y ofreciendo un comentario de los textos del Ordinario y del Propio de la Misa, o de los otros ritos de la Iglesia.[148]

[68.] El Obispo diocesano vigile con atención la homilía,[150] Salvo el dinero y, cuando sea el caso, una pequeña parte de los otros dones ofrecidos, por razón del signo, es preferible que estas ofrendas sean presentadas fuera de la celebración de la Misa.

[71.] Consérvese la costumbre del Rito romano, de dar la paz un poco antes de distribuir la sagrada Comunión, como está establecido en el Ordinario de la Misa. Además, conforme a la tradición del Rito romano, esta práctica no tiene un sentido de reconciliación ni de perdón de los pecados, sino que más bien significa la paz, la comunión y la caridad, antes de recibir la santísima Eucaristía.[152]

[73.] En la celebración de la santa Misa, la fracción del pan eucarístico la realiza solamente el sacerdote celebrante, ayudado, si es el caso, por el diácono o por un concelebrante, pero no por un laico; se comienza después de dar la paz, mientras se dice el «Cordero de Dios». El gesto de la fracción del pan, «realizada por Cristo en la Última Cena, que en el tiempo apostólico dio nombre a toda la acción eucarística, significa que los fieles, siendo muchos, forman un solo cuerpo por la comunión de un solo pan de vida, que es Cristo muerto y resucitado para la salvación del mundo (1 Cor 10, 17)».[154] Sin embargo, debe ser breve. El abuso, extendido en algunos lugares, de prolongar sin necesidad este rito, incluso con la ayuda de laicos, contrariamente a las normas, o de atribuirle una importancia exagerada, debe ser corregido con gran urgencia.[156] ni se permite que por ello se suprima totalmente la homilía.

#### 4. LA UNIÓN DE VARIOS RITOS CON LA CELEBRACIÓN DE LA MISA

[75.] Por el sentido teológico inherente a la celebración de la eucaristía o de un rito particular, los libros litúrgicos permiten o prescriben, algunas veces, la celebración de la santa Misa unida con otro rito, especialmente de los Sacramentos.[158] Pero esto, hágase de manera adecuada.

[77.] La celebración de la santa Misa de ningún modo puede ser intercalada como añadido a una cena común, ni unirse con cualquier tipo de banquete. No se celebre la Misa, a no ser por grave necesidad, sobre una mesa de comedor[160] como se muestra claramente en diversas partes de la Misa. Por lo que se refiere al acto penitencial, situado al comienzo de la Misa, este tiene la finalidad de disponer a todos para que celebren adecuadamente los sagrados misterios,[162] y no se puede pensar que sustituye, para el perdón de los pecados graves, lo que corresponde al sacramento de la Penitencia. Los pastores de almas cuiden diligentemente la catequesis, para que la doctrina cristiana sobre esta materia se transmita a los fieles.

[81.] La costumbre de la Iglesia manifiesta que es necesario que cada uno se examine a sí mismo en profundidad,[164]

[82.] Además, «la Iglesia ha dado normas que se orientan a favorecer la participación frecuente y fructuosa de los fieles en la Mesa eucarística y, al mismo tiempo, a determinar las condiciones objetivas en las que no debe administrarse la comunión».[166] Además, las condiciones establecidas por el canon 844 § 4, de las que nada se puede derogar,[168]

[87.] La primera Comunión de los niños debe estar siempre precedida de la confesión y absolución sacramental.[170] No se acerquen a recibir la sagrada Eucaristía «los niños que aún no han llegado al uso de razón o los que» el párroco «no juzgue suficientemente dispuestos».[172] Corresponde al sacerdote celebrante distribuir la Comunión, si es el caso, ayudado por otros sacerdotes o diáconos; y este no debe proseguir la Misa hasta que haya terminado la Comunión de los fieles. Sólo donde la necesidad lo requiera, los ministros extraordinarios pueden ayudar al sacerdote celebrante, según las normas del derecho.[174] es deseable que los fieles puedan recibirla con hostias consagradas en la misma Misa.[176]

[91.] En la distribución de la sagrada Comunión se debe recordar que «los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos».[178] si el que va a comulgar quiere recibir en la mano el Sacramento, en los lugares donde la Conferencia de Obispos lo haya permitido, con la confirmación de la Sede Apostólica, se le debe administrar la sagrada hostia. Sin embargo, póngase especial cuidado en que el comulgante consuma inmediatamente la hostia, delante del ministro, y ninguno se aleje teniendo en la mano las especies eucarísticas. Si existe peligro de profanación, no se distribuya a los fieles la Comunión en la mano.[180]

[94.] No está permitido que los fieles tomen la hostia consagrada ni el cáliz sagrado «por sí mismos, ni mucho menos que se lo pasen entre sí de mano en mano».[182]

[96.] Se reprueba la costumbre, que es contraria a las prescripciones de los libros litúrgicos, de que sean distribuidas a manera de Comunión, durante la Misa o antes de ella, ya sean hostias no consagradas ya sean otros comestibles o no comestibles. Puesto que estas costumbres de ningún modo concuerdan con la tradición del Rito romano y llevan consigo el peligro de inducir a confusión a los fieles, respecto a la doctrina eucarística de la Iglesia. Donde en algunos lugares exista, por concesión, la costumbre particular de bendecir y distribuir pan, después de la Misa, téngase gran cuidado de que se dé una adecuada catequesis sobre este acto. No se introduzcan otras costumbres similares, ni sean utilizadas para esto, nunca, hostias no consagradas.

### 3. LA COMUNIÓN DE LOS SACERDOTES

[97.] Cada vez que celebra la santa Misa, el sacerdote debe comulgar en el altar, cuando lo determina el Misal, pero antes de que proceda a la distribución de la Comunión, lo hacen los concelebrantes. Nunca espere para comulgar, el sacerdote celebrante o los concelebrantes, hasta que termine la comunión del pueblo.[184] y recibiendo todos los concelebrantes, siempre, la Comunión bajo las dos especies. Nótese que si un sacerdote o diácono entrega a los concelebrantes la hostia sagrada o el cáliz, no dice nada, es



decir, en ningún caso pronuncia las palabras «el Cuerpo de Cristo» o «la Sangre de Cristo».

[99.] La Comunión bajo las dos especies está siempre permitida «a los sacerdotes que no pueden celebrar o concelebrar en la acción sagrada».[186]

[101.] Para administrar a los fieles laicos la sagrada Comunión bajo las dos especies, se deben tener en cuenta, convenientemente, las circunstancias, sobre las que deben juzgar en primer lugar los Obispos diocesanos. Se debe excluir totalmente cuando exista peligro, incluso pequeño, de profanación de las sagradas especies.[188]

[102.] No se administre la Comunión con el cáliz a los fieles laicos donde sea tan grande el número de los que van a comulgar[190] tampoco donde el acceso ordenado al cáliz sólo sea posible con dificultad, o donde sea necesaria tal cantidad de vino que sea difícil poder conocer su calidad y su proveniencia, o cuando no esté disponible un número suficiente de ministros sagrados ni de ministros extraordinarios de la sagrada Comunión que tengan la formación adecuada, o donde una parte importante del pueblo no quiera participar del cáliz, por diversas y persistentes causas, disminuyendo así, en cierto modo, el signo de unidad.

[103.] Las normas del Misal Romano admiten el principio de que, en los casos en que se administra la sagrada Comunión bajo las dos especies, «la sangre del Señor se puede tomar bebiendo directamente del cáliz, o por *intinción*, o con una pajilla, o una cucharilla».[192]

[104.] No se permita al comulgante mojar por sí mismo la hostia en el cáliz, ni recibir en la mano la hostia mojada. Por lo que se refiere a la hostia que se debe mojar, esta debe hacerse de materia válida y estar consagrada; está absolutamente prohibido el uso de pan no consagrado o de otra materia.

[105.] Si no es suficiente un cáliz, para la distribución de la Comunión bajo las dos especies a los sacerdotes concelebrantes o a los fieles, nada impide que el sacerdote celebrante utilice varios cálices.[194] En este caso se debe considerar incluida cualquier acción, voluntaria y grave, de desprecio a las sagradas especies. De donde si alguno actúa contra las normas arriba indicadas, por ejemplo, arrojando las sagradas especies en el lavabo de la sacristía, o en un lugar indigno, o por el suelo, incurre en las penas establecidas.[196]

## CAPÍTULO V

### OTROS ASPECTOS QUE SE REFIEREN A LA EUCARISTÍA

#### 1. EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA SANTA MISA

[108.] «La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado, a no ser que, en un caso particular, la necesidad exija otra cosa; en este caso, la celebración debe realizarse en un lugar digno».[198]

[111.] En la celebración o concelebración de la Eucaristía, «admítase a celebrar a un sacerdote, aunque el rector de la iglesia no lo conozca, con tal de que presente cartas comendaticias» de la Sede Apostólica, o de su Ordinario o de su Superior, dadas al menos en el año, las enseñe «o pueda juzgarse prudentemente que nada le impide celebrar».[200]

[113.] Cuando una Misa es concelebrada por varios sacerdotes, al pronunciar la Plegaria Eucarística, utilícese la lengua que sea conocida por todos los sacerdotes concelebrantes y por el pueblo congregado. Cuando suceda que entre los sacerdotes haya algunos que

no conocen la lengua de la celebración y, por lo tanto, no pueden pronunciar debidamente las partes propias de la Plegaria Eucarística, no concelebran, sino que preferiblemente asistan a la celebración revestidos de hábito coral, según las normas.[202] Aunque es lícito celebrar la Misa, según las normas del derecho, para grupos particulares,[204]

### 3. LOS VASOS SAGRADOS

[117.] Los vasos sagrados, que están destinados a recibir el Cuerpo y la Sangre del Señor, se deben fabricar, estrictamente, conforme a las normas de la tradición y de los libros litúrgicos.[206] de manera que con su uso se tribute honor al Señor y se evite absolutamente el peligro de debilitar, a los ojos de los fieles, la doctrina de la presencia real de Cristo en las especies eucarísticas. Por lo tanto, se reprueba cualquier uso por el que son utilizados para la celebración de la Misa vasos comunes o de escaso valor, en lo que se refiere a la calidad, o carentes de todo valor artístico, o simples cestos, u otros vasos de cristal, arcilla, creta y otros materiales, que se rompen fácilmente. Esto vale también de los metales y otros materiales, que se corrompen fácilmente.[208] Es laudable que la bendición sea impartida por el Obispo diocesano, que juzgará si los vasos son idóneos para el uso al cual están destinados.

[119.] El sacerdote, vuelto al altar después de la distribución de la Comunión, de pie junto al altar o en la credencia, purifica la patena o la píxide sobre el cáliz; después purifica el cáliz, como prescribe el Misal, y seca el cáliz con el purificador. Cuando está presente el diácono, este regresa al altar con el sacerdote y purifica los vasos. También se permite dejar los vasos para purificar, sobre todo si son muchos, sobre el corporal y oportunamente cubiertos, en el altar o en la credencia, de forma que sean purificados por el sacerdote o el diácono, inmediatamente después de la Misa, una vez despedido el pueblo. Del mismo modo, el acólito debidamente instituido ayuda al sacerdote o al diácono en la purificación y arreglo de los vasos sagrados, ya sea en el altar, ya sea en la credencia. Ausente el diácono, el acólito litúrgicamente instituido lleva los vasos sagrados a la credencia, donde los purifica, seca y arregla, de la forma acostumbrada.[210] También la diversidad «de ministerios se manifiesta exteriormente, al celebrar la Eucaristía, en la diversidad de las vestiduras sagradas». Pero estas «vestiduras deben contribuir al decoro de la misma acción sagrada».[212]

[123.] «La vestidura propia del sacerdote celebrante, en la Misa y en otras acciones sagradas que directamente se relacionan con ella, es la casulla o planeta, si no se indica otra cosa, revestida sobre el alba y la estola».[214] Sin embargo, en el caso de que esta necesidad se pueda prever, en cuanto sea posible, provéase. Los concelebrantes, a excepción del celebrante principal, pueden también llevar la casulla de color blanco, en caso de necesidad. Obsérvense, en lo demás, las normas de los libros litúrgicos.

[125.] La vestidura propia del diácono es la dalmática, puesta sobre el alba y la estola. Para conservar la insigne tradición de la Iglesia, es recomendable no usar la facultad de omitir la dalmática.[216] Los Ordinarios cuiden de que este tipo de abusos sean corregidos rápidamente y haya, en todas las iglesias y oratorios de su jurisdicción, un número adecuado de ornamentos litúrgicos, confeccionados según las normas.

[127.] En los libros litúrgicos se concede la facultad especial, para los días más solemnes, de usar vestiduras sagradas festivas o de mayor dignidad, aunque no sean del color del día.[218] No es apropiado, salvo los casos en que exista una causa razonable, que participen en la Misa, en cuanto al aspecto externo, como si fueran fieles laicos.

## CAPÍTULO VI

### LA RESERVA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

#### Y SU CULTO FUERA DE LA MISA

## 1. LA RESERVA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

[129.] «La celebración de la Eucaristía en el Sacrificio de la Misa es, verdaderamente, el origen y el fin del culto que se le tributa fuera de la Misa. Las sagradas especies se reservan después de la Misa, principalmente con el objeto de que los fieles que no pueden estar presentes en la Misa, especialmente los enfermos y los de avanzada edad, puedan unirse a Cristo y a su sacrificio, que se inmola en la Misa, por la Comunión sacramental».[220]

[130.] «Según la estructura de cada iglesia y las legítimas costumbres de cada lugar, el Santísimo Sacramento será reservado en un sagrario, en la parte más noble de la iglesia, más insigne, más destacada, más convenientemente adornada» y también, por la tranquilidad del lugar, «apropiado para la oración», con espacio ante el sagrario, así como suficientes bancos o asientos y reclinatorios.[222] especialmente para evitar el peligro de profanación.[224]

[132.] Nadie lleve la Sagrada Eucaristía a casa o a otro lugar, contra las normas del derecho. Se debe tener presente, además, que sustraer o retener las sagradas especies con un fin sacrílego, o arrojarlas, constituye uno de los «*graviora delicta*», cuya absolución está reservada a la Congregación para la Doctrina de la Fe.[226]

## 2. ALGUNAS FORMAS DE CULTO A LA S. EUCARISTÍA FUERA DE LA MISA

[134.] «El culto que se da a la Eucaristía fuera de la Misa es de un valor inestimable en la vida de la Iglesia. Dicho culto está estrechamente unido a la celebración del sacrificio Eucarístico».[228] que es «pontífice de los bienes futuros»[230]

[135.] «La visita al santísimo Sacramento», los fieles, «no dejen de hacerla durante el día, puesto que el Señor Jesucristo, presente en el mismo, como una muestra de gratitud, prueba de amor y un homenaje de la debida adoración».[232] «La Iglesia en la que está reservada la santísima Eucaristía debe quedar abierta a los fieles, por lo menos algunas horas al día, a no ser que obste una razón grave, para que puedan hacer oración ante el santísimo Sacramento».[234]

[137.] La exposición de la santísima Eucaristía hágase siempre como se prescribe en los libros litúrgicos.[236] delante de la reserva eucarística o del santísimo Sacramento expuesto. Sin embargo, especialmente cuando se hace la exposición, se evidencie el carácter de esta oración como contemplación de los misterios de la vida de Cristo Redentor y de los designios salvíficos del Padre omnipotente, sobre todo empleando lecturas sacadas de la sagrada Escritura.[238] Conviene que en la Misa, que precede inmediatamente a un tiempo de adoración, se consagre la hostia que se expondrá a la adoración y se coloque en la custodia, sobre el altar, después de la Comunión.[240]

## 3. LAS PROCESIONES Y LOS CONGRESOS EUCARÍSTICOS

[142.] «Corresponde al Obispo diocesano dar normas sobre las procesiones, mediante las cuales se provea a la participación en ellas y a su decoro»[242] ya que la devota «participación de los fieles en la procesión eucarística de la solemnidad del Cuerpo y Sangre de Cristo es una gracia de Dios que cada año llena de gozo a quienes toman parte en ella».[244] Prepárense con diligencia y realícense conforme a lo establecido,[246]

## CAPÍTULO VII

### MINISTERIOS EXTRAORDINARIOS

#### DE LOS FIELES LAICOS

[146.] El sacerdocio ministerial no se puede sustituir en ningún modo. En efecto, si falta el sacerdote en la comunidad, esta carece del ejercicio y la función sacramental de Cristo, Cabeza y Pastor, que pertenece a la esencia de la vida misma de la comunidad. [248]

[147.] Sin embargo, donde la necesidad de la Iglesia así lo aconseje, faltando los ministros sagrados, pueden los fieles laicos suplir algunas tareas litúrgicas, conforme a las normas del derecho.[250] pero también en otras regiones afectadas por la escasez de sacerdotes y diáconos.

[148.] Sobre todo, debe considerarse de gran importancia la formación de los catequistas, que con grandes esfuerzos han dado y siguen dando una ayuda extraordinaria y absolutamente necesaria al crecimiento de la fe y de la Iglesia.[252] Además, donde por necesidad se recurra al servicio de los ministros extraordinarios, multiplíquense especiales y fervientes peticiones para que el Señor envíe pronto un sacerdote para el servicio de la comunidad y suscite abundantes vocaciones a las sagradas órdenes.[254] De donde el nombre de «ministro de la Eucaristía» sólo se refiere, propiamente, al sacerdote. También, en razón de la sagrada Ordenación, los ministros ordinarios de la sagrada Comunión son el Obispo, el presbítero y el diácono,[256] el Obispo diocesano puede delegar también otro fiel laico como ministro extraordinario, ya sea para ese momento, ya sea para un tiempo determinado, recibida en la manera debida la bendición. Sin embargo, este acto de designación no tiene necesariamente una forma litúrgica, ni de ningún modo, si tiene lugar, puede asemejarse la sagrada Ordenación. Sólo en casos especiales e imprevistos, el sacerdote que preside la celebración eucarística puede dar un permiso *ad actum*. [258]

[158.] El ministro extraordinario de la sagrada Comunión podrá administrar la Comunión solamente en ausencia del sacerdote o diácono, cuando el sacerdote está impedido por enfermedad, edad avanzada, o por otra verdadera causa, o cuando es tan grande el número de los fieles que se acercan a la Comunión, que la celebración de la Misa se prolongaría demasiado.[260] Por lo que se refiere a otras formas de predicación, si concurren especiales necesidades que lo requieran, o cuando en casos particulares la utilidad lo aconseje, pueden ser admitidos fieles laicos para predicar en una iglesia u oratorio, fuera de la Misa, según las normas del derecho.[262] Además, recuerden todos que la facultad para permitir esto, en un caso determinado, se reserva a los Ordinarios del lugar, pero no concierne a otros, incluso presbíteros o diáconos.

### 3. CELEBRACIONES PARTICULARES QUE SE REALIZAN EN AUSENCIA DEL SACERDOTE

[162.] La Iglesia, en el día que se llama «domingo», se reúne fielmente para conmemorar la resurrección del Señor y todo el misterio pascual, especialmente por la celebración de la Misa.[264] Por lo que el pueblo cristiano tiene derecho a que sea celebrada la Eucaristía en su favor, los domingos y fiestas de precepto, o cuando concurren otros días festivos importantes, y también diariamente, en cuanto sea posible. Por esto, donde el domingo haya dificultad para la celebración de la Misa, en la iglesia parroquial o en otra comunidad de fieles, el Obispo diocesano busque las soluciones oportunas, juntamente con el presbiterio.[266]

[163.] Todos los sacerdotes, a quienes ha sido entregado el sacerdocio y la Eucaristía «para» los otros,[268] Por su parte, los fieles laicos tienen derecho a que ningún sacerdote, a no ser que exista verdadera imposibilidad, rechace nunca celebrar la Misa en favor del pueblo, o que esta sea celebrada por otro sacerdote, si de diverso modo no se puede cumplir el precepto de participar en la Misa, el domingo y los otros días establecidos.

[164.] «Cuando falta el ministro sagrado u otra causa grave hace imposible la participación en la celebración eucarística», [270]

[165.] Es necesario evitar, diligentemente, cualquier confusión entre este tipo de reuniones y la celebración eucarística.[272] Si por una necesidad urgente, el Obispo

diocesano permitiera *ad actum* la participación de los católicos, vigilen los pastores para que entre los fieles católicos no se produzca confusión sobre la necesidad de participar en la Misa de precepto, también en estas ocasiones, a otra hora del día.[274] A este, por lo tanto, no le está permitido celebrar los sacramentos bajo ningún pretexto, salvo en el caso excepcional establecido por el derecho;[276] Además, estas personas no hagan la homilía,[278]

[170.] Para que se dé una solución a este tipo de abusos, lo «que más urge es la formación bíblica y litúrgica del pueblo de Dios, pastores y fieles»,[280] esto es:

a) sustraer o retener con fines sacrílegos, o arrojar las especies consagradas;[282]

c) concelebración prohibida del Sacrificio eucarístico juntamente con ministros de Comunidades eclesiales que no tienen la sucesión apostólica, ni reconocen la dignidad sacramental de la ordenación sacerdotal;[284]

## 2. LOS ACTOS GRAVES

[173.] Aunque el juicio sobre la gravedad de los actos se hace conforme a la doctrina común de la Iglesia y las normas por ella establecidas, como actos graves se consideran siempre, objetivamente, los que ponen en peligro la validez y dignidad de la santísima Eucaristía, esto es, contra lo que se explicó más arriba, en los nn. 48-52, 56, 76-77, 79, 91-92, 94, 96, 101-102, 104, 106, 109, 111, 115, 117, 126, 131-133, 138, 153 y 168. Prestándose atención, además, a otras prescripciones del Código de Derecho Canónico, y especialmente a lo que se establece en los cánones 1364, 1369, 1373, 1376, 1380, 1384, 1385, 1386 y 1398.

## 3. OTROS ABUSOS

[174.] Además, aquellas acciones, contra lo que se trata en otros lugares de esta Instrucción o en las normas establecidas por el derecho, no se deben considerar de poca importancia, sino incluirse entre los otros abusos a evitar y corregir con solicitud.

[175.] Como es evidente, lo que se expone en esta Instrucción no recoge todas las violaciones contra la Iglesia y su disciplina, que en los cánones, en las leyes litúrgicas y en otras normas de la Iglesia, han sido definidas por la enseñanza del Magisterio y la sana tradición. Cuando algo sea realizado mal, corríjase, conforme a las normas del derecho.

## 4. EL OBISPO DIOCESANO.

[176.] El Obispo diocesano, «por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente de que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual».[286]

[177.] «Dado que tiene obligación de defender la unidad de la Iglesia universal, el Obispo debe promover la disciplina que es común a toda la Iglesia, y por tanto exigir el cumplimiento de todas las leyes eclesíásticas. Ha de vigilar para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesíástica, especialmente acerca del ministerio de la palabra, la celebración de los sacramentos y sacramentales, el culto de Dios y de los Santos».[288]

[180.] De otro modo, el Ordinario proceda conforme a la norma de los sagrados cánones, aplicando, cuando sea necesario, penas canónicas y recordando de modo especial lo establecido en el canon 1326. Si se trata de hechos graves, hágase saber a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

## 5. LA SEDE APOSTÓLICA

[181.] Cuantas veces la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos tenga noticia, al menos probable, de un delito o abuso que se refiere a la santísima Eucaristía, se lo hará saber al Ordinario, para que investigue el hecho. Cuando resulte un hecho grave, el Ordinario envíe cuanto antes, a este Dicasterio, un ejemplar de las actas de la investigación realizada y, cuando sea el caso, de la pena impuesta.

[182.] En los casos de mayor dificultad, el Ordinario, por el bien de la Iglesia universal, de cuya solicitud participa por razón de la misma ordenación, antes de tratar la cuestión, no omita solicitar el parecer de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Por su parte, esta Congregación, en vigor de las facultades concedidas por el Romano Pontífice, ayuda al Ordinario, según el caso, concediendo las dispensas necesarias.[290] Conviene, sin embargo, que, en cuanto sea posible, la reclamación o queja sea expuesta primero al Obispo diocesano. Pero esto se haga siempre con veracidad y caridad.

## CONCLUSIÓN

[185.] «A los gérmenes de disgregación entre los hombres, que la experiencia cotidiana muestra tan arraigada en la humanidad a causa del pecado, se contraponen la fuerza generosa de unidad del cuerpo de Cristo. La Eucaristía, construyendo la Iglesia, crea, precisamente por ello, comunidad entre los hombres».[292] resplandezca en todos los hombres la presencia salvífica de Cristo en el Sacramento de su Cuerpo y de su Sangre.

[186.] Todos los fieles participen en la santísima Eucaristía de manera plena, consciente y activa, en cuanto es posible;[294] Cada uno recuerde siempre que es servidor de la sagrada Liturgia.[1] Cf. MISSALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*, editio typica tertia, día 20 de abril del 2000, Typis Vaticanis, 2002, Missa votiva de Dei misericordia, oratio super oblata, p. 1159.

[3] Cf. *Is* 10, 33; 51, 22; MISSALE ROMANUM, In sollemnitate Domini nostri Iesu Christi, universorum Regis, Praefatio, p. 499.

[5] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogm. sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, día 21 de noviembre de 1964, n. 11.

[7] Cf. *ibidem*: AAS 95 (2003) pp. 433-475.

[9] Cf. *ibidem*.

[11] *Ibidem*; cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, día 4 de diciembre de 1988, nn. 12-13: AAS 81 (1989) pp. 909-910; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, día 4 de diciembre de 1963, n. 48.

[13] Cf. *Fil* 2, 5.

[15] *Ibidem*, n. 6: AAS 95 (2003) p. 437; cf. *Lc* 24, 31.

[17] Cf. MISSALE ROMANUM, Praefatio I de Passione Domini, p. 528.

[19] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.

[21] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 33.

[23] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 21.

[25] Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*, día 20 de noviembre de 1947: AAS 39 (1947) p. 540.

[27] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: AAS 95 (2003) p. 468.

- [29] Cf. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Ecclesia in Europa*, n. 72: AAS 95 (2003) pp. 692.
- [31] Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*: AAS 72 (1980) pp. 332-333.
- [33] Cf. *Código de Derecho Canónico*, día 25 de enero de 1983, c. 1752.
- [35] *Código de Derecho Canónico*, c. 331; cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 22.
- [37] JUAN PABLO II, Const. Apostólica, *Pastor bonus*, día 28 de junio de 1988: AAS 80 (1988) pp. 841-924; esto arts. 62, 63 y 66, pp. 876-877.
- [39] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, día 28 de octubre de 1965, n. 15; cf. también, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; *Código de Derecho Canónico*, c. 387.
- [41] Cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Smyrn.* 8, 1: ed. F.X. FUNK I, p. 282.
- [43] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Magn.* 7; *Ad Philad.* 4; *Ad Smyr.* 8: ed. F.X. FUNK, I, pp. 236, 266, 281; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 22; cf. también *Código de Derecho Canónico*, c. 389.
- [45] *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 4.
- [47] Cf. *Hch* 20, 28; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, nn. 21 y 27; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.
- [49] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 21; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.
- [51] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 387.
- [53] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*: AAS 62 (1970) p. 694.
- [55] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 397 § 1; 678 § 1.
- [57] Cf. *ibidem*, c. 392.
- [59] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 20: AAS 81 (1989) p. 916.
- [61] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 44; CONGR. OBISPOS, Carta *Praesidibus Episcoporum Conferentiarum missa nomine quoque Congr. pro Gentium Evangelizatione*, día 21 de junio de 1999, n. 9: AAS 91 (1999) p. 999.
- [63] Cf. CONGR. CULTO DIVINO, *Declarationem circa Preces eucharisticae et experimenta liturgica*, día 21 de marzo de 1988: *Notitiae* 24 (1988) pp. 234-236.
- [65] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 838 § 3; S. CONGR. RITOS, Instr., *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, n. 31: AAS 56 (1964) p. 883; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Liturgiam authenticam*, n. 79-80: AAS 93 (2001) pp. 711-713.
- [67] Cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Philad.*, 4: ed. F.X. FUNK, I, p. 266; S. CORNELIO I, PAPA, en S. CIPRIANO, *Epist.* 48, 2: ed. G. HARTEL, III, 2, p. 610.
- [69] *Ibidem*.
- [71] PONTIFICALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera: *De Ordinatione presbyterorum*, n. 124; cf. MISSALE ROMANUM, Feria V in Hebdomada Sancta: Ad Missam chrismatis, Renovatio promissionum sacerdotalium, p. 292.
- [73] S. AMBROSIO, *De Virginitate*, n. 48: PL 16, 278.
- [75] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, n. 5.

- [77] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 29; cf. *Constitutiones Ecclesiae Aegypticae*, III, 2: ed. F.X. FUNK, *Didascalía*, II, p. 103; *Statuta Ecclesiae Ant.*, 37-41: ed. D. MANSI, 3, 954.
- [79] Cf. *Jn* 13, 35.
- [81] *Lc* 22, 27.
- [83] Cf. PONTIFCALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, cap. III, *De Ordinatione diaconorum*, n. 199.
- [85] Cf. PONTIFCALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, cap. III, *De Ordinatione diaconorum*, n. 200.
- [87] Cf. *ibidem*, n. 41; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 11; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, nn. 2, 5, 6; Decr. sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 30; Decr. sobre el ecumenismo, *Unitatis redintegratio*, día 21 de noviembre de 1964, n. 15; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, nn. 3 y 6: AAS 59 (1967) pp. 542, 544-545; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 16.
- [89] *1 Ped* 2, 9; cf. 2, 4-5.
- [91] CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 10.
- [93] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 10; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452.
- [95] Cf. *Rom* 12, 1.
- [97] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, nn. 12-18: AAS 95 (2003) pp. 441-445; JUAN PABLO II, Carta, *Dominicae Cena*, día 24 de febrero de 1980, n. 9: AAS 72 (1980) pp. 129-133.
- [99] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 30-31.
- [101] Cf. MISSALE ROMANUM, Feria secunda post Dominica V in Quadragesima, Collecta, p. 258.
- [103] Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 586; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 67; PABLO VI, Exhortación Apostólica, *Marialis cultus*, día 11 de febrero de 1974, n. 24: AAS 66 (1974) pp. 113-168, esto p. 134; CONGR. CULTO DIVINO Y DISCIPLINA SACRAMENTOS, *Directorio sobre la piedad popular y la Liturgia*, día 17 de diciembre del 2001.
- [105] PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 586-587.
- [107] Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 553.
- [109] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 2; cf. también MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 97.
- [111] Cf. PABLO VI, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Ministeria quaedam*, día 15 de agosto de 1972, nn. VI-XII; PONTIFCALE ROMANUM *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum*, De institutione lectorum et acolythorum, de admissione inter candidatos ad diaconatum et presbyteratum, de sacro caelibatu amplectendo, editio typica, día 3 de diciembre de 1972, Typis Polyglottis Vaticanis, 1973, p. 10: AAS 64 (1972) pp. 529-534, esto pp. 532-533; *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 1; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 98-99, 187-193.
- [113] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 24; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, nn. 2 y 18: AAS 72 (1980) pp. 334, 338; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 101, 194-198; *Código de Derecho Canónico*, c. 230 §§ 2-3.
- [115] *Ibidem*, n. 91; cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 28.
- [117] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 19.
- [119] Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *De Musica sacra*, día 3 de septiembre de 1958, n. 93c: AAS 50 (1958) p. 656.
- [121] Cf. JUAN PABLO II, Constitución Apostólica, *Pastor bonus*, art. 65: AAS 80 (1988) p. 877.



- [123] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 924 § 2; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 320.
- [125] Cf. *ibidem*, n. II: AAS 21 (1929) p. 635.
- [127] Cf. *Lc 22, 18*; *Código de Derecho Canónico*, c. 924 §§ 1, 3; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 322.
- [129] JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 13: AAS 81 (1989) p. 910.
- [131] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 147; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 4: AAS 62 (1970) p. 698; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 4: AAS 72 (1980) p. 334.
- [133] *Ibidem*, n. 147; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452; cf. también CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 4: AAS 72 (1980) pp. 334-335.
- [135] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 2b: AAS 62 (1970) p. 696.
- [137] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 51.
- [139] MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 60.
- [141] Cf. v.gr. RITUALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II renovatum, auctoritate Pauli Pp. VI editum Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*: Ordo celebrandi Matrimonium, editio typica altera, día 19 de marzo de 1990, Typis Polyglottis Vaticanis, 1991, n. 125; RITUALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum*: Ordo Unctionis infirmorum eorumque pastoralis curae, editio typica, día 7 de diciembre de 1972, Typis Polyglottis Vaticanis, 1972, n. 72.
- [143] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 66; cf. también *Código de Derecho Canónico*, c. 6 §§ 1, 2; y c. 767 § 1, a lo que se refiere también la ya citada CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) p. 865.
- [145] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) p. 865; cf. también *Código de Derecho Canónico*, c. 6 §§ 1, 2; PONT. COMISIÓN PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL COD. DER. CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 20 de junio de 1987: AAS 79 (1987) p. 1249.
- [147] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXII, día 17 de septiembre de 1562, De Ss. Missae Sacrificio, cap. 8: DS 1749; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 65.
- [149] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 386 § 1.
- [151] Cf. *ibidem*, n. 154.
- [153] *Ibidem*, n. 83.
- [155] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 83, 240, 321.
- [157] Cf. especialmente, *Institutio generalis de Liturgia Horarum*, nn. 93-98; RITUALE ROMANUM, *ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatum*: De Benedictionibus, editio typica, día 31 de mayo de 1984, Typis Polyglottis Vaticanis, 1984, Praenotanda n. 28; Ordo coronandi imaginem beatae Mariae Virginis, editio typica, día 25 de marzo de 1981, Typis Polyglottis Vaticanis, 1981, nn. 10 y 14, pp. 10-11; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., sobre las Misas con grupos particulares, *Actio pastoralis*, día 15 de mayo de 1969: AAS 61 (1969) pp. 806-811; Directorio de las Misas con niños, *Pueros baptizatos*, día 1 de noviembre de 1973: AAS 66 (1974) pp. 30-46; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 21.
- [159] Cf. S. CONGREGACIÓN CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 9: AAS 62 (1970) p. 702.
- [161] Cf. MISSALE ROMANUM, Ordo Missae, n. 4, p. 505.
- [163] Cf. *1 Cor 11, 28*.
- [165] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 42: AAS 95 (2003) p. 461.
- [167] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 46: AAS 95 (2003) pp. 463-464.

[169] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 914; S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Declaración, *Sanctus Pontifex*, día 24 de mayo de 1973: AAS 65 (1973) p. 410; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO Y S. CONGR. CLERO, Carta a los Presidentes de las Conferencias de Obispos, *In quibusdam*, día 31 de marzo de 1977: *Enchiridion Documentorum Instaurationis Liturgicae*, II, Roma, 1988, pp. 142-144; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO Y S. CONGR. CLERO, Respuesta *ad propositum dubium*, día 20 de mayo de 1977: AAS 69 (1977) p. 427.

[171] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 914.

[173] Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 31: AAS 59 (1967) p. 558; PONT. COMIS. PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta *ad propositum dubium*, día 1 de junio de 1988: AAS 80 (1988) p. 1373.

[175] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 55; S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 31: AAS 59 (1967) p. 558; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 85, 157, 243.

[177] *Código de Derecho Canónico*, c. 843 § 1; cf. c. 915..

[179] CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Dubium: *Notitiae* 35 (1999) pp. 160-161.

[181] *Ibidem*, n. 160.

[183] Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 55; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 158-160, 243-244, 246.

[185] Cf. *ibidem*, n. 283a.

[187] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 283.

[189] Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Sacramentali Communione*, día 29 de junio de 1970: AAS 62 (1970) p. 665; Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 6a: AAS 62 (1970) p. 699.

[191] *Ibidem*, n. 245.

[193] Cf. *ibidem*, nn. 207 y 285a.

[195] Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta *ad propositum dubium*, día 3 de julio de 1999: AAS 91 (1999) p. 918.

[197] *Código de Derecho Canónico*, c. 932 § 1; cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, n. 9: AAS 62 (1970) p. 701.

[199] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 903; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 200.

[201] Cf. MISSALE ROMANUM, tercera ed. típica, *Institutio Generalis*, n. 114.

[203] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Dies Domini*, especialmente n. 36: AAS 90 (1998) pp. 735-736; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Actio pastoralis*: AAS 61 (1969) pp. 806-811.

[205] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 327-333.

[207] Cf. *ibidem*, n. 332; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, n. 16: AAS 72 (1980) p. 338.

[209] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 163, 183, 192.

[211] *Ibidem*, n. 335.

[213] Cf. *ibidem*, n. 337.

[215] Cf. *ibidem*, n. 338.

[217] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 346g.

[219] S. CONGR. CULTO DIVINO, Decr., *Eucharistiae sacramentum*, día 21 de junio de 1973: AAS 65 (1973) 610.

- [221] Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 54: AAS 59 (1967) p. 568; Instr., *Inter Oecumenici*, día 26 de septiembre de 1964, n. 95: AAS 56 (1964) pp. 877-900, esto p. 898; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 314.
- [223] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 938 §§ 3-5.
- [225] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Sacramentorum sanctitatis tutela*, día 30 de abril del 2001: AAS 93 (2001) pp. 737-739; CONGR. DOCTRINA FE, Carta ad totius Catholicae Ecclesiae Episcopos aliosque Ordinarios et Hierarchas quorum interest: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.
- [227] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 25: AAS 95 (2003) pp. 449-450.
- [229] Cf. *Heb* 9, 11; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 3: AAS 95 (2003) p. 435.
- [231] PABLO VI, Carta Encíclica, *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965) p. 771.
- [233] *Código de Derecho Canónico*, c. 937.
- [235] Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communione et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, nn. 82-100; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317; *Código de Derecho Canónico*, c. 941 § 2.
- [237] Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Carta de la Congregación, día 15 de enero de 1998: *Notitiae* 34 (1998) pp. 506-510; PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, Carta ad quemdam sacerdotem, día 8 de marzo de 1996: *Notitiae* 34 (1998) p. 511.
- [239] Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communione et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, n. 94.
- [241] *Código de Derecho Canónico*, c. 944 § 2; cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communione et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, n. 102; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317.
- [243] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- [245] Cf. *ibidem*, nn. 109-112.
- [247] Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Principios teológicos, n. 3: AAS 89 (1997) p. 859.
- [249] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 230 § 3; JUAN PABLO II, Alocución en el Simposio «de laicorum cooperatione in ministerio pastoralis presbyterorum», día 22 de abril de 1994, n. 2: *L'Osservatore Romano*, 23 de abril 1994; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Proemio: AAS 89 (1997) pp. 852-856.
- [251] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, *Ad gentes*, día 7 de diciembre de 1965, n. 17; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Redemptoris missio*, n. 73: AAS 83 (1991) p. 321.
- [253] Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 32: AAS 95 (2003) p. 455.
- [255] Cf. *ibid.*, c. 910 § 1; cf. también JUAN PABLO II, Carta, *Dominicae Cenaе*, n. 11: AAS 72 (1980) p. 142; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: AAS 89 (1997) pp. 870-871.
- [257] Cf. S. CONGR. DE LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instr., *Immensae caritatis*, proemio: AAS 65 (1973) p. 264; PABLO VI, Carta Apostólica «motu proprio datae», *Ministeria quaedam*, día 15 de agosto de 1972: AAS 64 (1972) p. 532; MISSALE ROMANUM, Appendix III: Ritus ad deputandum ministrum sacrae Communionis ad actum distribuendae, p. 1253; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: AAS 89 (1997) p. 871.
- [259] Cf. S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Instr., *Immensae caritatis*, n. 1: AAS 65 (1973) pp. 264-271, espec. pp. 265-266; PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA INTERPRET. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 1 de junio de 1988: AAS 80 (1980) p. 1373; CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 8 § 2: AAS 89 (1997) p. 871.
- [261] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 766.
- [263] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Dies Domini*, espec. nn. 31-35: AAS 90 (1998) pp. 713-766, esto pp. 731-746; JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Novo Millennio ineunte*, día 6 de enero del 2001, nn. 35-36: AAS 93 (2001) pp. 290-292; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 41: AAS 95 (2003) pp. 460-461.

[265] Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 26: AAS 59 (1967) pp. 555-556; CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, *Christi Ecclesia*, día 2 de junio de 1988, nn. 5 y 25: *Notitiae* 24 (1988) pp. 366-378, esto pp. 367, 372.

[267] Cf. JUAN PABLO II, Carta, *Dominicae Cena*, n. 2: AAS 72 (1980) p. 116.

[269] *Código de Derecho Canónico*, c. 1248 § 2; cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, *Christi Ecclesia*, nn. 1-2: *Notitiae* 24 (1988) p. 366.

[271] Cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, *Christi Ecclesia*, n. 22: *Notitiae* 24 (1988) p. 371.

[273] Cf. PONT. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Direct. para la aplicación de los principios y las normas sobre el ecumenismo, *La recherche de l'unité*, n. 115: AAS 85 (1993) p. 1085.

[275] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 976; 986 § 2.

[277] Lo que se refiere a sacerdotes que han obtenido la dispensa del celibato, cf. S. CONGR. DOCTRINA FE, Normas de dispensa del celibato sacerdotal, a instancia de la parte, *Normae substantiales*, día 14 de octubre de 1980, art. 5; cf. también CONGR. CLERO y otras, Instr., *Ecclesiae de mysterio*, Disposiciones prácticas, art. 3 § 5: AAS 89 (1997) p. 865.

[279] Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 15: AAS 81 (1989) p. 911; cf. también CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. de s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 15-19.

[281] Cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 1367; PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 3 de julio de 1999: AAS 91 (1999) p. 918; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: AAS 93 (2001) p. 786.

[283] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 908 y 1365; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: *de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis*: AAS 93 (2001) p. 786.

[285] *Código de Derecho Canónico*, c. 387.

[287] *Ibidem*, c. 392.

[289] Cf. *ibidem*, n. 63: AAS 80 (1988) p. 876.

[291] JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 24: AAS 95 (2003) p. 449.

[293] Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución sobre la s. Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 14; cf. también nn. 11, 41 y 48.

[295] Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 24.